

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL		Fecha: SEPTIEMBRE 05 DE 2024
		Versión: 001
		Página 1 de 1

1. OBJETIVO

Determinar las actividades a seguir para registrar e investigar los accidentes e incidentes de trabajo y las presuntas enfermedades laborales.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral, ocurridos en los procesos a ejecutar en la Lotería del Tolima E.I.C.

3. ABREVIATURAS / DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	Fecha:	SEPTIEMBRE 05 DE 2024
	Versión:	001
	Página 2 de 1	

comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.
- **Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo.

Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

- **Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).
- **Enfermedad laboral:** Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Investigación de accidente, incidente y enfermedad laboral:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente, incidente o enfermedad

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL		Fecha: SEPTIEMBRE 05 DE 2024
		Versión: 001
		Página 3 de 1

laboral, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

4. CONTENIDO

En caso de un accidente, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Cuando suceda un accidente de trabajo, la persona accidentada debe recibir los primeros auxilios. De ser requerido se realiza el traslado de la persona afectada hasta las clínicas adscritas a ARL Positiva
 2. El afectado debe comunicarse con el Auxiliar de nómina y almacén o al jefe inmediato para realizar la respectiva notificación.
 3. Una vez brindado el apoyo y soporte a la persona afectada se recopila la información por parte del auxiliar de nómina y almacén para el diligenciamiento del Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT).
 4. El auxiliar de nómina y Almacén se encargará de reportar a la ARL POSITIVA sobre el evento a través de la línea nacional **01 8000 111 170** o **601-3307000** y brindar la siguiente información para crear el evento.
 5. Una vez brindado el apoyo y soporte a la persona afectada se recopila la información por parte del área de SST para el diligenciamiento del Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT).
- Fecha y lugar de ocurrencia del evento.
 - Nombre, Documento, cargo del empleado involucrado.
 - Descripción detallada, clara, precisa y concisa de los hechos que llevaron a la ocurrencia del hecho.
 - Descripción detallada de las consecuencias que tuvo el accidente: lesiones, heridas de gravedad, fatalidades.
 - Descripción detallada del entorno y espacio en el que ocurrió el accidente, y de las herramientas, máquinas u otros elementos presentes, sobre todo cuando uno o varios de ellos tuvieron relación directa con el hecho.

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	Fecha:	SEPTIEMBRE 05 DE 2024
	Versión:	001
	Página 4 de 1	

➤ Descripción de las acciones tomadas para atender la emergencia por parte de otros trabajadores o por personal de salud.

6. Con la información suministrada sobre el evento ocurrido se reporta a la Administradora de Riesgos Laborales Positiva **dentro de los dos días hábiles (48 horas)** a partir de ocurrido el accidente de trabajo. Así mismo, se reporta el accidente adjuntando documentos solicitados por la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual esté afiliada la persona afectada dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente de trabajo.

Si la consecuencia del accidente de trabajo es grave o mortal se debe reportar a la Dirección Territorial y u Oficinas Especiales del Ministerio de Trabajo dentro de los quince (15) días siguientes al evento, independientemente del reporte que se debe realizar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

La Lotería del Tolima y la ARL realizaran el debido seguimiento de acuerdo al accidente laboral.

4.1 GENERALIDADES

- Se identificarán las causas, hechos y situaciones que han generado accidentes e incidentes y presuntas enfermedades laborales y se implementarán acciones correctivas y preventivas encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.
- El equipo investigador de accidentes de trabajo e incidentes estará integrado como mínimo por el jefe inmediato del accidentado en caso de ser contratista, el comité paritario de SST y la persona responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Para el caso de las enfermedades laborales la investigación la realizará el Médico laboral contratado por la Entidad con Licencia vigente, el responsable del SST y el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se registrarán e investigarán todos los accidentes e incidentes de trabajo, y presuntas enfermedades laborales y aquellas que de acuerdo a la normatividad hayan sido calificadas como tal.

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL		Fecha: SEPTIEMBRE 05 DE 2024
		Versión: 001
		Página 5 de 1

- Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación participará el Profesional encargado del SGSST, con licencia de seguridad y salud en el trabajo, así como un integrante del COPASST.
- En los casos en que se presenten accidentes graves o frecuentes en una misma área, los investigadores deberán apoyarse en personal experto interno o externo, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso.
- Cuando le ocurra un accidente o incidente a un trabajador en misión (empresas de servicios temporales), se involucrará en la investigación a la persona responsable del Sistema de Gestión de SST o en su defecto un integrante del equipo de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad.
- Cuando ocurra un accidente o incidente con ocasión de práctica estudiantil, la Administradora de Riesgos Laborales respectiva realizará la investigación del mismo en un término no superior a quince (15) días calendario siguientes, contados a partir del reporte del evento, y recomendará las acciones de prevención conforme a las causas analizadas.
- La investigación de accidentes e incidentes de trabajo se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su ocurrencia.
- En caso de presentarse un accidente mortal o grave, se debe remitir a la ARL el informe de investigación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia del evento.
- Los formatos utilizados para la investigación de los accidentes e incidentes laborales serán los normalizados dentro del Sistema Integral de Gestión, para lo cual se deberá verificar su versión. Los formatos utilizados en caso de accidente mortal serán los suministrados por la ARL a la que se encontraba afiliado el colaborador o estudiante en práctica.
- Se realizarán sensibilizaciones a los colaboradores, estudiantes en práctica, pasantes, para que realicen el reporte de accidentes e incidentes de forma oportuna.
- Se reportarán dentro de los diez (10) primeros días del mes, en la página web de la ARL, las estadísticas correspondientes al mes anterior sobre accidentalidad.
- Cuando se presente un accidente o incidente de trabajo, la persona afectada o el jefe inmediato, Supervisor del contrato, deberá reportar al auxiliar de nómina y almacén, líder o responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el de la Entidad (1) día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho.
- Cuando el accidente laboral sea grave o mortal, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, se deberá reportar por escrito directamente a la

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	Fecha:	SEPTIEMBRE 05 DE 2024
	Versión:	001
	Página 6 de 1	

Dirección Territorial u Oficinas Especiales del Ministerio de Trabajo correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico y calificación en firme de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud (EPS).

- Cuando un accidente se reporte de forma extemporánea, el accidentado, el jefe inmediato, el Supervisor del contrato, deberá enviar un oficio detallado al responsable, líder o persona encargada del sistema de seguridad y salud en el trabajo por qué se presentó esta situación.
- La investigación de las enfermedades laborales es de carácter multidisciplinario, pero el responsable de la investigación será el Médico laboral contratado por la Empresa.
- Toda sospecha de enfermedad laboral debe ser reportada a la persona encargada del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST - para que desde allí se proceda a realizar los trámites pertinentes ante la EPS.
- Para efectos de recobros y reconocimiento de enfermedades de tipo laboral, todos los servidores sin excepción deberán documentar su atención por la EPS donde se encuentre afiliados.

4.2 PROCEDIMIENTO INVESTIGACION INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

1. El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, o a la ARL, deben realizar inspecciones de seguridad de tipo preventivo teniendo en cuenta los reportes de condiciones inseguras y reporte y análisis de incidentes, enviados por los diferentes procesos.
2. Enviar al Líder del proceso correspondiente el informe de inspección con el formato de reporte de no conformidad y solicitud de acción de mejora, relacionando los hallazgos y las causas, con el fin de que el proceso dé respuesta a lo de su competencia.
3. El líder del proceso establece la acción de mejora según el Procedimiento de acción correctiva y preventiva de la Empresa

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	Fecha:	SEPTIEMBRE 05 DE 2024
	Versión:	001
	Página 7 de 1	

4. Cuando se presente un accidente o incidente de trabajo, la persona afectada, el jefe inmediato, el Supervisor, deberá reportar al líder o persona responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo dentro del primer (1) día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho, para iniciar con la investigación del mismo.
5. El responsable de SST inicia la investigación correspondiente con el equipo investigador, de existir este.
6. El responsable de SST o el Equipo investigador de accidentes, debe registrar en el formato establecido en forma veraz y objetiva toda la información sobre el hecho ocurrido.
7. El responsable de SST o el Equipo investigador de accidentes, debe verificar que la información recopilada permita tomar acciones correctivas y preventivas que eliminen las causas de los accidentes.
8. El equipo investigador o el responsable del SGSST, debe establecer las acciones correctivas y preventivas a ejecutar.
9. Los responsables deben ejecutar las acciones correctivas y preventivas establecidas para la eliminación de las causas que originaron el accidente o incidente laboral.
10. El responsable de SST debe realizar seguimiento a la implementación de las acciones y hacer el cierre de la eficacia.
11. En caso de accidentes mortales o graves las acciones correctivas y preventivas emitidas por la ARL deberán implementarse en un tiempo no mayor de quince (15) días hábiles.
12. El responsable de SST debe realizar un comparativo anual con base en las estadísticas de accidentes e incidentes laborales, con el fin de determinar cuáles de las acciones derivadas de la investigación han sido efectivas e informar en la Revisión por la Dirección.
13. El responsable de SST debe comunicar los resultados de estas investigaciones a través de la página web.

4.3. PROCEDIMIENTO INVESTIGACION ENFERMEDADES LABORALES

1. El Médico Laboral debe realizar el análisis de la información obtenida del procedimiento de auto reporte de condiciones de salud, evaluaciones médicas ocupacionales, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, ausentismo laboral y las

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL		Fecha: SEPTIEMBRE 05 DE 2024
		Versión: 001
		Página 8 de 1

actividades preventivas incluidas en los programas de promoción y prevención a que hubiere lugar.

2. Si dentro del análisis se detectan patologías relacionadas con el trabajo, se procederá a realizar análisis del puesto de trabajo (APT).
3. Si se detecta en el informe que la patología puede ser derivada de un agente causal de tipo laboral, el Médico Laboral procede a enviar al Líder del proceso un Reporte de no conformidad y solicitud de acción de mejora, relacionando los hallazgos y las causas, con el fin de que el proceso de respuesta a lo de su competencia.
4. El Médico Laboral debe realizar seguimiento al estado de salud del afectado, por medio de evaluación médica ocupacional.
5. Cuando el colaborador presenta alguna sintomatología, debe iniciar consulta con medicina general en la EPS a la cual se encuentra afiliado.
6. El médico tratante de la EPS o IPS, realizará el estudio pertinente con exámenes complementarios, y si considera que la patología puede ser de origen laboral, lo remitirá a medicina laboral de la ARL a la que se encuentre afiliado el Servidor o estudiante en práctica.
7. La EPS, mediante su dependencia técnica de medicina laboral o grupo interdisciplinario, adelantarán el procedimiento de determinación del origen, solicitando la documentación necesaria al empleador.
8. El Establecimiento deberá responder la solicitud de la EPS dentro de los 10 días hábiles siguientes, con los respectivos soportes y con copia al servidor o estudiante en práctica.
9. La dependencia técnica de medicina laboral o grupo interdisciplinario de la EPS, califica el origen de la Enfermedad.
10. Si la enfermedad es calificada como origen laboral, la EPS lo remite a la ARL respectiva de lo contrario sigue el tratamiento con la EPS.
11. Si no hay controversia sobre la calificación, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el colaborador y le envía las recomendaciones al empleador (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto de trabajo).
12. Si surge controversia o el colaborador no está de acuerdo, las discrepancias serán resueltas por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez regional y nacional respectivamente, a donde será remitido por la ARL.

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL		Fecha: SEPTIEMBRE 05 DE 2024
		Versión: 001
		Página 9 de 1

13. El médico laboral contratado, realizará seguimientos médicos al servidor y el equipo del SGSST realizará inspecciones de seguridad al puesto de trabajo y lo documentará en el formato de seguimiento a recomendaciones laborales.
14. Una vez la EPS solicite mediante oficio las pruebas para definir el origen de la patología del colaborador, se citará al equipo investigador de enfermedades laborales para que inicien la planeación e investigación y entrega del informe correspondiente.
15. El equipo investigador entregará al médico laboral la documentación recolectada en la investigación
16. El Médico laboral debe proporcionar atención médica al colaborador y registrará en el formato correspondiente, en forma veraz y objetiva toda la información sobre el caso.
17. El médico debe de verificar que la información recopilada permita tomar correctivos, acciones correctivas, o preventivas y que a su vez coadyuden a eliminar las causas que originaron u originaran la presunta enfermedad laboral.
18. El profesional SST y/o el responsable del SST, registrará las solicitudes realizadas por las EPS en la matriz de control de casos correspondiente
19. El Equipo del SGSST o líder del proceso, deberá ejecutar el plan de actividades establecido para la mitigación de las causas que originaron la presunta enfermedad laboral.
20. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones y al hacer el cierre del Plan de actividades.
21. El Médico laboral debe realizar un comparativo anual con base en las estadísticas de investigación de presuntas enfermedades laborales, con el fin de determinar cuáles de las acciones derivadas de la investigación han sido efectivas e informarlo a la alta dirección.
22. El responsable del SST debe comunicar los resultados de estas investigaciones a través de la página web de la ARL.

5. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD(ES)
Colaborador	Reportar accidentes e incidentes

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación:

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	PROCEDIMIENTO N°:	PRO-SST-XXX
	☒ SG-SST	
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	Fecha:	SEPTIEMBRE 05 DE 2024
	Versión:	001
	Página 10 de 1	

Auxiliar de Nómina y almacén	Responsable de la realización del reporte ante la ARL (Formato FURAT)
Encargado del SST – y/o Profesional SST	- Coordinar y conformar el equipo investigador - Dirigir la investigación
Representante legal	Firmar investigaciones de accidentes graves y mortales

Elaboró: MARIA CAROLINA LOPERA LOZANO Profesional en salud ocupacional	Revisó: JESUSALBERTO MONTEALEGRE Auxiliar de Nómina y Almacén.	Aprobó: Comité de Calidad	Código:
			Fecha de modificación: